

DIARIO OFICIA

Año XCVI - No. 30131

Bogotá, D. E., jueves 24 de diciembre de 1959

Edición de 8 páginas.

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 110 DE 1959

(Diciembre 15)

For la cual se abre un crédito adicional al Presu-puesto para la vigencia fiscal de 1959. (Ministerio de Fomento)

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos líquidos del Presuruesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la presente vigencia fiscal de 1959, con la cantidad de cinco millones novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos (\$ 5 905.484.61) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 25, expedido por el Contralor General de la República el 26 de agosto del año en curso, se incorpora con imputación al numeral siguiente:

Recursos del Crédito.

Numeral 139. Neto de la emisión de los pagarés en dólares norteamericanos a favor de los vendedores de equiro financiado por "Comptoi" Industriel et Agricole de Vente a L'Etranger" -C. I. A. V. E., de París, fara la construcción de Centrales Termoeléctricas e Hidrocléctricas según contrato de julio 8 de 1955, adicione do y modificado por el "Otrosí" (convenio) de 27 de abril de 1959, suscrito con su causahablente la "Compagnie Indust.ielle et Agricole de Vente a L' Etranger (C. I. A. V. F. - Compenxes)", celebrados en ejercicio de las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional ror el Decreto legislativo número 1894 de 1955. Total emitido: US\$ 9.439.248.15, menos 1818 au sustitución US\$ 8.516.516.18, son US\$ 992.731.93, al tiro de cambio del 6.49%. \$ 5.935.434.61 Numeral 139. Neto de la emisión de los pagarés en

Total de recuisos. 5.905.484.61

Artículo 2º Con base en el nuevo recurso fiscal de ove tota el artículo anterior, ábrese el siguiente condito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigenci. fiscal de 1059:

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras e inversiones con Recursos del Crédito.

CAPITULO 333-A.

Fomento Eléctrico.

1.9. Al artículo 3423-A. Para entregar a Comptoir Industriel et Agricole de Vente a L'Etranger -C. I. A. V. E.- (causahabiente: Compagnio Industrielle et Agricole de Vente a L'Etranger -C. I. A. V. E.- Compenxes-), de Paris, por conducto de la Embriada de Francia en Bogotá, las series 2, 3 y 4, y para depositar en el Banque Nationale pour Commerce et L'Industrie, de Bogotá, (Banco convenido), la Serie 1, de los Jagarés emitidos en dólares norteamericanos a fivor de los vendedores y de los prestamistas para financiar de los vendedores y de los prestamistas para financiar la const ucc'ón de Centrales Termoeléctricas e Hi-droeléctricas, según contrato de julio 8 de 1955, adi-c'onado y modifici do por el "Otrosí" (convenio) de 27 de abril de 1959, suscrito con su causchabiente, de ccuerdo con las autorizaciones conferidas el Gobier-ro Nacional por el Decreto legislativo número 1694 de 1955, así:

Serie 1, números 1 a 10, a favor de la Compagnie Generale D'Entreprises Electriques. US\$ 6 202.635 v0

Serie 2, números 1 a 10, a favor de Compagnie Generale D'Entreprises Electriques. US\$ 1.879.326.09

Serie 4, número 1, a favor de Compagnie Industrielle et Agricole de Ven-662,983,15 te a L'Etranger. US\$

US\$ 9.439.248.15

Del monto de éstos, menos ragarés, se desti-na a sustituír los que por igual cantidad se emitieron en el año de 1956, que se encuentran deposit: dos en el Ban-que Nationa'e rour le Commerse et L'Industrie, de Bogotá, y que deberán ser amortizados por la Teso ería General de la República mediante reta en la forma prevista en la Resolución número 1041 de 1059, la cantidad deUS\$ 8.516.516 13

Neto al tino de cam-lo del 6 40%US\$

922,731.97

\$ 5.905.484.61

Total de crédites. \$

\$ 5.905.484.61

Artículo 2º .Fsta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Eogotá, D. E., a 9 de diciembre de 1950

El Presidente del Senado,

JORGE URIPE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara,

JESUS, BERNAL PINZON

El Secretario del Senado,

Daniel Lorza Ro'dán.

El Secreta-io de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Pogotá, D. E, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publiquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito-Público,

Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Γcmento,

Rodrigo Lio ente Plantines.

LEY III DE 1959

(Diciembre L)

pôr la cual se hacen unas traslaciones en el Pre-supuesto de Gas'os para la viaencia fiscal de 1959. (Ministerio de Agricultura).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslacio-nes en el Presupuesto de Gastos para la presente 694.304.00 vigencia fiscal de 1959:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Contracréditos.

(Certificado de Disponibilidad número 70, expedido por el Contralor General de la República el 15 de septiembre de 1959).

Departamento de Servicios A gropecuarios.

140. Del articulo 2091. Para com-pra, transporte y aseguro de repro-ductores para las Campañas de Api-

59 000 00

Campaña Nacional Antiaftosa.

20,000.00

CAPITULO 205

Oficinas Regionales.

091. Del artículo 2118. Para spejdos del personal de las Oficinas Regionales de Monteria, Medellin, Espinal, Tibaytatá, Palmira y Villavicencio, y sus dependencias, en el año.

29 000.00

Campaña de Conservación de Suelos,

001. Del artículo 2157. Para sueldos del personal de la Campaña de Conservación de Suelos y sus dependencias en el Lais, en el año. . .

23.000.00

Zonas Agropecuarias.

79,000,00

Suman los contracréditos. ..\$ 180.000.00

Créditos.

CAPITULO 234

Secretaria Técnica.

Departamento de Recuesos Natura-les, - División de Resguardos de Indí jenas.

6 000,00

2.000.00

103. Al artículo 2117-B. Para gastes minores no contemplados en los derás artícules de esta Sección, en la presente vigencia y anteriores.

(c) a Al artículo 2117-C. Para compra de libros de consulta, suscribeiones a periódicos y revistas recionales y extranjeros, avisos, rublicacienes oficades del ramo, legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos comicios, en la presente vigencia y anteriores.

anteriores. 603. Al artículo 2117-D. Para úti-formularios, libros les de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control,

3.000,00

CONTENIDO.

estadística y otros usos; pastas e indices para los mismos, encuader-	CAPITULO 330	CAPITULO 081
nación y empaste, en el año \$ 1.000 00	Gabinete del Ministro y Secretaria General.	Juzgados Municipales y Territoriales.
1003. Al articulo 2117-E. Para viá- ticos y gastos de transporte del per-	101. Del artículo 3311. Para com-	001. Del artículo 0843. Para sueldos del personal de los Juzgados
sonal de la División de Resguardos de Indígenas, en el país, cuando	pra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año \$ 11.500.00	Municipales, en el país, en el año. \$ 150.000.0
viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores 4.500.00 003. Al articulo 2117-F. Para com-	Suman los contracréditos\$ 11.500.00	Suman los contracréditos\$ 150.000.0
pra de drogas y vacunas en gene-	,	Créditos.
101. Al arliculo 2117-G. Para com-	Créditos.	CAPITULO 070
pra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año	CAPITULO 330	Ministerio.
pra de maquinaria, herramientas, forias, vunques, telares, a rad o s.	Gabinete del Ministro y Secretaria General.	201. Al articulo 0712. Para repa-
utensilios de carpintería, herrería, de plomería y de cerámica, en el	201. Al artículo 3313. Para repara-	ración, conservación, aseguro y re- puestos de los vehículos al servicio del Gabinete del Ministerio y sus de-
137. Al articulo 2117-I. Para com-	ción, conservación, aseguro y re- puestos de los vehículos al servicio	pendencias citadas, en la presente vigencia y anteriores 5 . 315.6
pra de abonos, semillas, insecticidas, en el año	del Gabinete del Ministro, Secreta- ria General y sus dependencias ci-	vigencia y anteriores
	tadas, en la presente vigencia y anteriores	CAPITULO 076
CAPITULO 206	CAPITULO 333	Ministerio Público.
Aportes y auxilios.	División Administrativa.	Procuraduría General de la Nación.
Educación Agricola.	201. Al artículo 3351. Para repa-	201. Al articulo 0775: Para repa-
003. Al artículo 2301. Para auxiliar a las ferias exposiciones agri-	ración, conservación, aseguro y re- puestos de los vehículos al servicio	ración, conservación, aseguro y re- puestos de los vehículos al servicio
colas y pecuarias (Ley 224 de 1938, artículo 10), según distribución que	de la División Administrativa y sus dependencias citadas, en la presen-	te la Procuraduría General de la Nación y sus dependencias, en la presente vigencia y anteriores 8.600 0
,		presente vigencia y anteriores 8.600 00
Universidad de Caldas.	CAPITULO 334	CAPITULO 077
504. Al artículo 2318-A. Para auxiliar a la Universidad de Caldas, con	Superintendencia Nacional de , Transportes.	Corte Suprema de Justicia.
destino a la compra de un terreno para la Granja de Experimentación	201. Al articulo 3365. Para repa-	003. Al artículo 0803. Para los gastos que demande la publicación
y Prácticas Agricolas y Pecuarias. (Artículo 4º del Decreto legislativo número 203 de 1958)	ración, conservación, aseguro y re- puestos de los vehículos al servicio	de la <i>Gaceta Judicial</i> , órgano de la Corte Suprema de Justicia, en la
	Transportes v sus dependencias, en	presente vigencia y anteriores 15.195.00
Suman los créditos \$ 180 000.00	la presente vigencia y anteriores	CAPITULO 080
ARTICULO 29 Esta Ley regirá desde la fecha		Juzgados de Circuito.
de su sanción. Dada en Bogotá, D. E., a 9 de diciembre de	ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde la fecha	003. Al artículo 0838. Para servi-
1959.	Dada en Bogotá, D. E., a 9 de diciembre de 1959.	cios telefónico local, de alumbrado
El Presidente del Senado,	El Presidente del Senado.	y desinfección, matériales, trasla- dos y demás gastos de sóstenimien-
· JORGE URIBE MARQUEZ.		to, y reparación de los mismos ser- vicios, en la presente vigencia y an-
El Presidente de la Cámara,	El Presidente de la Cámara,	teriores
JESUS BERNAL PINZON.		CAPITULO 081
El Secretario del Senado, Daniel Lorza Roldán.	El Secretario del Senado, Daniel Lonza Roldán.	Juzgados Municipales y Territoriales
El Secretario de la Cámara, Luis Alfonso Delgado.	El Secretario de la Cámara, Luis Alfonso Del-	001. Al artículo 0844. Para suel-
República de Colombia - Gobierno Nacional.	gado.	dos del personal de los Juzgados Territoriales, en el país, en el año. 3 288.24
Bogotá, D. E., quince de diciembre de mil no-	República de Colombia - Gobierno Nacionál.	003. Al artículo 0849. Para viáticos y gastos de transportes del per-
vecientos cincuenta y nueve.	vecientos cincuenta y nueve.	sonal de los Juzgados Municipales y Territoriales y sus dependencias.
Publíquese y ejecútese.	Publíquese y ejecútese.	en el país, cuando viaje en comisio- nes oficiales, en la presente vigen-
ALBERTO LLERAS.	ALBERTO LLERAS.	cia y anteriores 8 000.00
El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa.	El Ministro de Hacienda y Crédito Público,	CAPITULO 082
El Ministro de Agricultura, Gilberto Arango	Hernando Agudelo Villa.	Cuerpo Auxiliar de la Rama Jurisdiccional,
Londoño.	El Ministro de Fomento, Rodrigo Llorente Mar- línez.	001. Al articulo 0856. Para el pa-
Approximation constant		go de indemnizaciones por vaca- ciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el outiculo 20 de
LEY 112 DE 1959	LET HO DE 1999	conformidad con el artículo 29 de la Ley 72 de 1931, reconocidas en
(Diciembre 15)	(Dícíembre 15)	la presente vigencia y anteriores 20 000.00
	por la cual se hacen unas traslaciones en el Pre- suvuesto de Gastos para la vigencia físcal de 1959	Instituto y Oficinas de Me- glicina Legal.
supuesto de Gastos para la viaencia fiscal de 1959. (Ministerio de Fomento).	(Ministerio de Justicia), y se prorroga la vigencia	001. Al artículo 0869. Para pagar servicios a técnicos contratados va-
El Congreso de Colombia	•	ra el desarrollo de actividades dis- tintas a la Administración, en la
DECRETA:	1	presente vigencia y anteriores 3 000.00
ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslacio-	ARTICULO 19 Hacense las siguientes traslacio-	CAPITULO 084
nes en el Presupuesto de Gastos para la presente	nes en el Presupuesto de Gastos para la presente l	Establecimientos de Observación, Protección y Reeducación de Me-
vigencia liscal de 1959;	,	nores.
vigencia liscat de 1959: Contracréditos,	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Contracréditos. MINISTERIO DE FOMENTO	Contracréditos.	001. Al artículo 0896. Para suel- dos del personal de la Alcaidia de
MINISTERIO DE FOMENTO	,	dos del personal de la Alcaidia de